

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente: 2017 00686 00

En virtud a las apreciaciones hechas por el apoderado de la parte actora, se proceden a hacer las siguientes acotaciones.

Conforme certificado de existencia y Representación Legal allegado en el cuaderno 1, página 13, figura en calidad de gerente General de la también demandada AVI STATEGIC INVESTMENT S.A.S., el señor ALBERTO JOSÉ AVILES ARTEAGA.

El demandado ALBERTO JOSÉ AVILES ARTEAGA, según auto adiado 4 de septiembre de 2019² se tuvo notificado por aviso a tono con lo reglado en el artículo 292 del C.G.P., motivo por el cual, tal como lo expone el apoderado actor, conforme el canon 300 del C.G.P. debió tenerse simultáneamente por notificada a la sociedad AVI STATEGIC INVESTMENT S.A.S.

No obstante, el despacho dispuso en auto adiado 4 de septiembre de 2019³ el emplazamiento de la demandada AVI STATEGIC INVESTMENT S.A.S, motivo por el cual, como medida de saneamiento, a tono con el artículo 132 del C.G.P, se DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a los que haya lugar se tiene notificada por aviso a la sociedad AVI STATEGIC INVESTMENT S.A.S., a la luz de lo reglado en el artículo

¹ Estado electrónico del 9 de marzo de 2023

² Cuaderno 1, página 247

³ Cuaderno 1, página 247

300 del C.G.P. por haber operado previamente la notificación del demandado y representante Legal ALBERTO JOSÉ AVILES ARTEAGA.

2. No hay lugar a impartir trámite a la renuncia presentada por la abogada, como quiera CENTRAL DE INVERSIONES- CISA no ha sido reconocida como cesionaria al interior del protocolo, en tanto no acató el requerimiento hecho en en auto 22 de febrero de 2022⁴

En firme la presente decisión secretaría ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

⁴ Registro 15.

Código de verificación: **4618b5a61bc0e51a99870eddd6b236eaa052e0b2185056b81f89059dc9589868**

Documento generado en 08/03/2023 07:34:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>